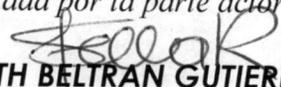


INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012013-00182-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de 2016. Al despacho de la señora Juez informando que está pendiente resolver sobre la actualización de la liquidación presentada por la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-

Aunque la actualización de la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante no fue objetada, el despacho se abstiene de aprobarla, toda vez que no se hicieron los incrementos correctos sobre las cuotas alimentarias. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4° del artículo 446 del CGP, el despacho procede a modificarla como sigue:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	TIEMPO MORA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL
jul-15	\$ 107.037,00	10	\$ 5.351,85	\$ 112.388,85
ago-15	\$ 107.037,00	9	\$ 4.816,67	\$ 111.853,67
sep-15	\$ 107.037,00	8	\$ 4.281,48	\$ 111.318,48
oct-15	\$ 107.037,00	7	\$ 3.746,30	\$ 110.783,30
nov-15	\$ 107.037,00	6	\$ 3.211,11	\$ 110.248,11
dic-15	\$ 214.074,00	5	\$ 5.351,85	\$ 219.425,85
ene-16	\$ 114.530,00	4	\$ 2.290,60	\$ 116.820,60
feb-16	\$ 114.530,00	3	\$ 1.717,95	\$ 116.247,95
mar-16	\$ 114.530,00	2	\$ 1.145,30	\$ 115.675,30
abr-16	\$ 114.530,00	1	\$ 572,65	\$ 115.102,65
may-16	\$ 114.530,00	0	\$ -	\$ 114.530,00
				\$ 1.354.394,75

De la modificación realizada por el juzgado por Secretaría súrtase el respectivo traslado y una vez cumplido el término vuelva al despacho para resolver sobre su aprobación.-

Ahora bien, el despacho advierte que en la liquidación de la obligación realizada en auto del 3 de agosto de 2015, se incurrió en un yerro toda vez que las cuotas alimentarias de los meses de enero de 2015 a junio de 2015 fueron mal calculadas, pues equivalen a la suma de \$ 107.037,00, cada una. por lo que a continuación se imprime nuevamente la liquidación con la corrección advirtiendo que ésta asciende a la suma de \$ **4.568.650,34** y no como aparece en la tabla visible a folio 46.

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	TIEMPO MORA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL
jun-12	\$ 180.000,00	36	\$ 32.400,00	\$ 212.400,00
jul-12	\$ 90.000,00	35	\$ 15.750,00	\$ 105.750,00
ago-12	\$ 90.000,00	34	\$ 15.300,00	\$ 105.300,00
sep-12	\$ 90.000,00	33	\$ 14.850,00	\$ 104.850,00
oct-12	\$ 90.000,00	32	\$ 14.400,00	\$ 104.400,00
nov-12	\$ 90.000,00	31	\$ 13.950,00	\$ 103.950,00
dic-12	\$ 180.000,00	30	\$ 27.000,00	\$ 207.000,00
ene-13	\$ 93.618,00	29	\$ 13.574,61	\$ 107.192,61
feb-13	\$ 93.618,00	28	\$ 13.106,52	\$ 106.724,52

INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012015-00124-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de 2016. Al despacho de la señora Juez informando que está pendiente resolver sobre la actualización de la liquidación presentada por la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

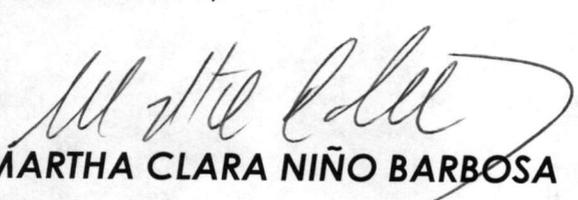
Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-

Aunque la actualización de la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante no fue objetada, el despacho se abstiene de aprobarla, toda vez que no se trataba de liquidar nuevamente toda la obligación, sino que se debía partir desde el mes de noviembre de 2015. El incremento de la cuota para el año 2016 fue incorrectamente calculado. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4° del artículo 446 del CGP, el despacho procede a modificarla como sigue:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
nov-15	\$ 193.950,00	6	\$ 5.818,50	\$ 199.768,50
dic-15	\$ 193.950,00	5	\$ 4.848,75	\$ 198.798,75
ROPA 2015	\$ 80.000,00	5	\$ 2.000,00	\$ 82.000,00
ene-16	\$ 207.527,00	4	\$ 4.150,54	\$ 211.677,54
feb-16	\$ 207.527,00	3	\$ 3.112,91	\$ 210.639,91
mar-16	\$ 207.527,00	2	\$ 2.075,27	\$ 209.602,27
abr-16	\$ 207.527,00	1	\$ 1.037,64	\$ 208.564,64
may-16	\$ 207.527,00	0	\$ -	\$ 207.527,00
				\$ 1.528.578,60

De la modificación realizada por el juzgado por Secretaría sírtase el respectivo traslado y una vez cumplido el término vuelva al despacho para resolver sobre su aprobación.-

NOTIFÍQUESE,

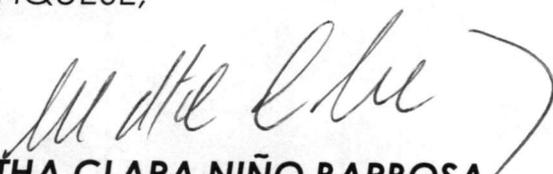

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	ESTADO No. <u>032</u> del
	<u>11 Mayo 2016</u> 
	STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria

50001 31 10 001 2013 00162 00

mar-13	\$ 93.618,00	27	\$ 12.638,43	\$ 106.256,43
abr-13	\$ 93.618,00	26	\$ 12.170,34	\$ 105.788,34
may-13	\$ 93.618,00	25	\$ 11.702,25	\$ 105.320,25
jun-13	\$ 187.236,00	24	\$ 22.468,32	\$ 209.704,32
jul-13	\$ 93.618,00	23	\$ 10.766,07	\$ 104.384,07
ago-13	\$ 93.618,00	22	\$ 10.297,98	\$ 103.915,98
sep-13	\$ 93.618,00	21	\$ 9.829,89	\$ 103.447,89
oct-13	\$ 93.618,00	20	\$ 9.361,80	\$ 102.979,80
nov-13	\$ 93.618,00	19	\$ 8.893,71	\$ 102.511,71
dic-13	\$ 187.236,00	18	\$ 16.851,24	\$ 204.087,24
ene-14	\$ 102.330,00	17	\$ 8.698,05	\$ 111.028,05
feb-14	\$ 102.330,00	16	\$ 8.186,40	\$ 110.516,40
mar-14	\$ 102.330,00	15	\$ 7.674,75	\$ 110.004,75
abr-14	\$ 102.330,00	14	\$ 7.163,10	\$ 109.493,10
may-14	\$ 102.330,00	13	\$ 6.651,45	\$ 108.981,45
jun-14	\$ 204.660,00	12	\$ 12.279,60	\$ 216.939,60
jul-14	\$ 102.330,00	11	\$ 5.628,15	\$ 107.958,15
ago-14	\$ 102.330,00	10	\$ 5.116,50	\$ 107.446,50
sep-14	\$ 102.330,00	9	\$ 4.604,85	\$ 106.934,85
oct-14	\$ 102.330,00	8	\$ 4.093,20	\$ 106.423,20
nov-14	\$ 102.330,00	7	\$ 3.581,55	\$ 105.911,55
dic-14	\$ 204.660,00	6	\$ 6.139,80	\$ 210.799,80
ene-15	\$ 107.037,00	5	\$ 2.675,93	\$ 109.712,93
feb-15	\$ 107.037,00	4	\$ 2.140,74	\$ 109.177,74
mar-15	\$ 107.037,00	3	\$ 1.605,56	\$ 108.642,56
abr-15	\$ 107.037,00	2	\$ 1.070,37	\$ 108.107,37
may-15	\$ 107.037,00	1	\$ 535,19	\$ 107.572,19
jun-15	\$ 107.037,00	0	\$ -	\$ 107.037,00
TOTAL				\$ 4.568.650,34

NOTIFÍQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 082 del

11 Mayo 2016


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

CGP.
C1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2015-00818) Villavicencio, 18 de Abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Diez (10) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 386 del Código General del Proceso, remítase al señor **IVAN CAMILO HERRERA BAYONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.652.199, a la señora **LAURA VIVIANA RODRIGUEZ ROJAS** identificado con tarjeta de identidad No. 981014-50295 y al menor **JAIME ANDRES HERRERA RODRIGUEZ** identificado con registro civil No 1.230.340.099 y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que se sirva practicar a costa del demandante la prueba de A.D.N.

La prueba genética se hará con el uso de los marcadores necesarios para que se determine el índice de probabilidad superior al 99.9%; a fin de establecer si el señor **IVAN CAMILO HERRERA BAYONA** es o no el padre biológico del menor **JAIME ANDRES HERRERA RODRIGUEZ**.

Para la práctica de la prueba se fija la hora de las 9am del día 15 del mes de JUNIO del año 2.016.

NOTIFIQUESE -

La Jueza,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 082 del 11 MAYO 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2016-00190) Villavicencio, 19 de Abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Diez (10) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

Estudiada la demanda de **IMPUGNACION e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD** que por intermedio del apoderado presentó el señor **DAVID ANDRES URIBE ALZATE**, contra la menor **SALOME ARIZA LOZANO** quien es representada por su madre **ADRIANA MELENA LOZANO GUZMAN**, y el señor **FREDY GEOVANNY ARIZA ARIZA**, se observa lo siguiente:

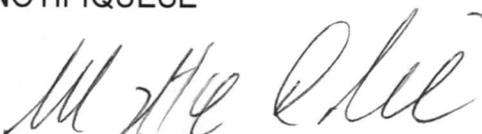
Por qué motivo se pide que la prueba de A.D.N se realice a **JOSE HERLEYDER PERDOMO RIAÑO** y **EMILSEN JOHANA GARZON ARIAS** si el demandante se llama **DAVID ANDRES URIBE ALZATE**, la madre se llama **ADRIANA MELENA LOZANO GUZMAN** y la menor **SALOME ARIZA LOZANO**.

Por lo anterior se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, se subsanen las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

RECONOZCASE personería al **Dr. PABLO ANTONIO PARADA RUIZ** como apoderado judicial del señor **DAVID ANDRES URIBE ALZATE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 082 del 11 Mayo 2016


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL: (2016-00192). Villavicencio, 19 de Abril de 2.016. Al Despacho la presente demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Diez (10) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

Atendiendo la petición de la Notaría Primera del Circuito de Villavicencio, **DESÍGNESE** a los Dres.

- 1- **SANDRA LUCIA SANCHEZ PULECIO,**
- 2- **GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA y**
- 3- **RUTH DELFINA SIERRA PINTO**

Quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, como posibles Curadores Especiales de la menor **LINA MARIA BENITES MORENO.**

El cargo lo ejercerá el primero que concurra a aceptarlo por escrito.

Se fija como honorarios del curador la suma de \$ 140.000.- a cargo de la parte solicitante.

Comuníquesele la anterior determinación a la Notaria respectiva y al curador designado.

Una vez acepta el cargo el Curador designado archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,
0


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 082 del 11 Mayo 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2016-00207) Villavicencio, 29 de Abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Diez (10) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

Reunidos los requisitos exigidos por los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso el despacho DISPONE:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** que por intermedio de apoderado presentó el señor **CRISTIAN MAURICIO CHAMORRO CANDIA** en contra de la señora **OLGA LUCIA MARTINEZ**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de Veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora de Familia.

Ofíciase al ICBF para que le haga seguimiento periódico a la menor **SAMMY NICOL CHAMORRO MARTINEZ** a fin de garantizar su seguridad integral. Infórmesele que la madre vive en la dirección calle 18 sur No. 43ª 107 barrio Maria Paz de Villavicencio. El padre a puesto de manifiesto que la integridad de la menor está en riesgo toda vez que la madre amenaza con quitarse la vida

Para decretar la medida provisional que proteja a la menor **SAMMY NICOL CHAMORRO MARTINEZ** el demandado tendrá que informar el lugar exacto donde la niña se encuentra.

Notifíquese al demandado conforme a lo previsto en los Artículos 291 numeral 3º y 292 del Código General del Proceso, allegando las constancias correspondientes.

RECONOZCASE personería al **Dr. CARLOS ARTURO LEON ARDILA** como apoderado judicial del señor **CRISTIAN MAURICIO CHAMORRO CANDIA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA


**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 082 del 11 Mayo 2016


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012016-00208-00. Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias que correspondieron por reparto, para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Al revisar la demanda DE REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por el señor GERMAN TARAZONA en contra de la señora MARIA DEICY MARTINEZ se observa que quien fijó la cuota vigente fue el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta ciudad; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Art. 397 del Código General del Proceso, es a ese Despacho judicial a quien le corresponde imprimirle el trámite correspondiente a la petición.-

Por lo anteriormente expuesto se dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda por la razón brevemente expuesta.
2. REMITIR las diligencias, sus anexos y traslado, al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de la ciudad para lo de su cargo.-
3. DEJAR las constancias y anotaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>082</u> del
<u>11 Mayo 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2016-00218) Villavicencio, 29 de Abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Diez (10) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

Teniendo en cuenta que ya entro a regir en este Distrito el código General del Proceso y estudiada la demanda de **IMPUGNACIÓN e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD** que por intermedio de apoderada presentó el señor **MARCEL DAVID TENORIO RUIZ** en contra de la menor **NINI ZARETH TENORIO GARCIA** representada legalmente por su progenitora la señora **ADRIANA MARCELA GARCIA FERNANDEZ**, se le indica a la parte actora y al apoderado que deben aportar copia de la demanda para el archivo y el traslado en medio magnético.

Por otra parte en el numeral 3, el segundo apellido de la menor no corresponde al que aparece en el registro civil de nacimiento de la menor y la redacción es confusa.

Adicionalmente a esto en el capítulo de notificaciones no dice a qué ciudad corresponde la residencia de la demandada.

Por lo anterior se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, se subsanen las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Reconózcase personería a la **Dra. ANAYDU HERNANDEZ MORA** como apoderada del señor **MARCEL DAVID TENORIO RUIZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 082 del 11 Mayo 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012016-00219-00. Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias que correspondieron por reparto, para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS se observa que quien fijó la cuota alimentaria que pretende ser ejecutada, fue el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta ciudad; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 152 del Código del Menor es a ese Despacho judicial a quien le corresponde imprimirle el trámite correspondiente.-

Por anteriormente expuesto se dispone:

1. REMITIR las diligencias, sus anexos y traslado, al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de la ciudad para lo de su cargo.-
2. DEJAR las constancias y anotaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	ESTADO
No.	002
del	
11 Mayo 2016 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL: (2016-00221) Villavicencio, 29 de Abril de 2.016. Al Despacho la presente demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Diez (10) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

Reunidos los requisitos exigidos por los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC**, que por intermedio de apoderado presento la señora **ROSALBA DURA SANCHEZ**.

A la anterior demanda désele el trámite de los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, póngase en conocimiento el presente auto a la Procuradora de Familia.

Téngase como pruebas la totalidad de los documentos aportados con la demanda.

Como **EDWARD SANTIAGO RODRIGUEZ DURAN** es menor adulto, requiérasele para que designe su propio curador, que puede ser el mismo apoderado de la demandante.

Reconózcase al **Dr. HERNAN CAMILO BARRERA ORDUZ** como apoderado de la solicitante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZA


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>082</u> del <u>11 Mayo 2016</u>
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2016-00224) Villavicencio, 29 de Abril de 2.016. Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Diez (10) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

Revisada la demanda de **DIVORCIO** que ha presentado el apoderado de la señora **RAQUELINA MONTOYA MELO** en contra de **WILLIAM ZABALA RIVEROS** el juzgado observa lo siguiente:

- 1- Hay que decir expresamente a que causales de divorcio se acoge, puesto que al parecer hay más de una.
- 2- La pretensión segunda es ajena al proceso de divorcio en la medida en que le vinculo sacramental lo disuelve el Juez Civil.
- 3- El poder hay que corregirlo puesto que se faculta al abogado para que pida la constitución y disolución de la sociedad conyugal, es impropio que el poder faculte al abogado para constituirla.

Por lo anterior se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, se subsanen las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por

ESTADO No. 082 del 11 Mayo 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2016-03026) Villavicencio, 29 de Abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Diez (10) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

Avóquese el conocimiento del despacho comisorio y cúmplase la comisión. Cítese a la señora ANDREA PATRICIA ESPITIA AYALA para que rinda la declaración que de ella se requiera a la hora de las 11:00 del día 7 del mes de Julio de 2.016.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA


**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
 ESTADO No. 082 del 11 Mayo 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
 Secretaria